

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 109-2022-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 22 DIC 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 335-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MD de 21 de setiembre de 2022 de la Residencia del Proyecto, el Informe N° 083-2022-GR CUSCO/MERISS-DIH/AT de 27 de setiembre de 2022 de la Asistencia Técnica de la Dirección de Infraestructura Hidráulica, el Memorándum N° 633-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de 27 de setiembre de 2022 de la Dirección de Infraestructura Hidráulica, el Informe N° 368-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MD de 14 de octubre de 2022 de la Residencia de Obra, el Memorándum N° 692-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de 20 de octubre de 2022 de la Dirección de Infraestructura Hidráulica, el Informe N° 241-2022-GR CUSCO-MERISS/DE-DSLT de 28 de octubre de 2022 de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias, el Informe N° 097-2022-GR CUSCO/PM-DSLT/IO-MD de 07 de noviembre de 2022 de la Inspección de Obra, el Informe N° 404-2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL del 29 de noviembre del 2022, del Responsable de Asesoría Legal, el Informe N° 472-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MD del 16 de diciembre del Inspector de Obra y el Residente del Proyecto, y con lo demás que lo contiene

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - PLAN MERISS es un Órgano Desconcentrado o Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten;

Que, el artículo 438º del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, economía y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión Integrada y sostenible del riego en cuencas". Asimismo, el artículo 439º establece que para el cumplimiento de sus funciones formula y propone su Manual de Operaciones - MOP para su aprobación mediante Decreto Regional;

Que, con Informe N° 335-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MD del 21 de setiembre de 2022, el Ing. Rildo Yuri LOZANO CUSI Residente del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota" alcanza a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el Expediente Técnico de la Modificación N° 11 por Adicionales y Deductivos, por el monto de S/ 118'670,360.07, precisando que no requiere ampliación presupuestal por cuanto los adicionales vienen siendo solventados con los deductivos de obra, sin incremento presupuestal;

Que, mediante Informe N° 083-2022-GR CUSCO/MERISS-DIH/AT del 27 de setiembre de 2022 el Ing. Erick Nilton SERRANO MONTES Asistente Técnico de la Dirección de Infraestructura Hidráulica formula observaciones al Expediente Técnico de Modificación N° 11 a ser levantadas por la Residencia de Obra.

Que, con Memorándum N° 633-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 27 de setiembre de 2022 el Ing. Oscar MILLA NOBLEGA, Director de Infraestructura Hidráulica remite los antecedentes a la Residencia de Obra para la subsanación de las observaciones;

Que, con Informe N° 368-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MD del 14 de octubre de 2022 el Ing. Rildo Yuri LOZANO CUSI Residente del Proyecto alcanza a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el levantamiento de las observaciones;

Que, con Memorándum N° 692-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 20 de octubre de 2022 el Irig: Oscar MILLA NOBLEGA, Director de Infraestructura Hidráulica remite los antecedentes a la Dirección de

Supervisión, Liquidación y Transferencias declarando procedente el Expediente de Modificación N° 11 por adicionales y deductivos, sin incremento presupuestal;

Que, con Informe N° 094-2022-GR CUSCO/PM-DSL/IO-MD del 26 de octubre de 2022 el Ing. Igor Giovanni PEÑA ARAGON Inspector de Obra precisa que en el presente expediente de modificación N°11 no se han considerado los acueductos de estructura metálica y pases aéreos de Quiquijana y Mollebamba, debido a que estos se encuentran en etapa de elaboración de los respectivos expedientes técnicos por parte de un consultor externo, así mismo otorga conformidad a favor de la Modificación N° 11 por partidas adicionales y deductivos vinculantes, sin ampliación presupuestal;

Que, con Informe N° 241-2022-GR CUSCO-MERISS/DE-DSL del 28 de octubre de 2022 el Ing. Eileen FOLLANA LOAIZA, Director de Supervisión, Liquidación y Transferencias otorga procedencia al Expediente Técnico de Modificación N° 11 por adicionales y deductivos de obra, sin incremento presupuestal;

Que, con Informe N° 097-2022-GR CUSCO/PM-DSL/IO-MD del 07 de noviembre de 2022 el Ing. Igor Giovanni PEÑA ARAGÓN, Inspector de Obra se dirige a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias haciendo de su conocimiento que el Expediente de Modificación N° 11 por adicionales y deductivos no contempla lo referido a los acueductos Ttio, Cachimayo y del tramo Muñapata-Paroccan, pases aéreos de Quiquijana, Mollebamba y Paucarbamba los mismos que se encuentran en etapa de formulación por parte del consultor externo, así mismo evidencia un excesivo atraso en la formulación del expediente por parte de la Residencia de Obra;

Que, con Informe N° 404-2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL del 29 de noviembre del 2022, el Abog. Milton Edwar DIAZ CAVIEDES, Responsable de Asesoría Legal, realiza una serie de observaciones al Expediente de Modificación N° 11 por adicionales y deductivos del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota";

Que, con Informe N° 472-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MD del 16 de diciembre del 2022, el Ing. Igor Giovanni PEÑA ARAGÓN, Inspector de Obra y el Ing. Rildo Yuri LOZANO CUSI Residente del Proyecto, presentan justificación y levantamiento de observaciones al Expediente de Modificación N° 11 por adicionales y deductivos del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que en su artículo 33° numeral 33.1 establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 33.2 establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas en la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-Registro en la Fase de Ejecución según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión;

Que, para el presente caso se trata de la Modificación N° 11 al Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchi, Cusco-Cusco", por adicionales y deductivos, sin incremento presupuestal;

Que, Resolución Directoral N° 118-2012-GR CUSCO/PERPM-DE del 11 de setiembre del 2012 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchi, Cusco-Cusco" con un presupuesto total de S/. 87'902,021.00, para ser ejecutado en un plazo de cinco años, 1825 días;

Que, en nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo, como en el presente caso; por lo que es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS" (en adelante la Directiva Interna), y supletoriamente la Directiva de "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración

Directa) en el Gobierno Regional del Cusco” aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N°042-2022-GR CUSCO/CGR indicada en la sección Base Normativa de la presente Opinión Legal;

Que, al respecto, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva Interna conceptúa:

“Adicional de Obra: aquella que no ha sido considerada en el expediente técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a una ampliación presupuestal sin alterar la concepción técnica, dimensionamiento y/o emplazamiento”.

Que, el mismo cuerpo normativo agrega en el numeral del artículo 8:

“Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva”.

Que, en el presente caso presente caso la Residencia de Obra ha invocado como causales de la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto por adicionales y deductivos tal como consta en el Informe N° 083-2022-GR CUSCO/MERISS-DIH/AT de la Asistencia Técnica de la Dirección de Infraestructura Hidráulica con el siguiente sustento:

- A. **Partidas Nuevas:** El presupuesto de modificación por adicionales derivados de partidas nuevas, asciende al monto de S/. 5,296,621.24 el mismo que corresponde a un 5.06% del monto aprobado del costo directo.
- B. **Mayores Metrados:** El presupuesto de modificación por adicionales derivados de mayores metrados asciende al monto de S/. 4,158,668.66 el mismo que corresponde a un 3.97% del monto aprobado del costo directo.
- C. **Deductivos de Obra:** El presupuesto de modificación por deductivos vinculantes de obra, justificados en el expediente asciende al monto de S/. 13,453,075.60 el mismo que corresponde a un 12.84% del monto aprobado del costo directo
- D. **Mayores Gastos Generales:** Adicionalmente se han considerado la modificación de los montos establecidos por gastos generales, motivados por las modificaciones N°08 y N°09 del proyecto, los cuales han sido aprobados mediante acto resolutivo. Así mismo debido a la ejecución del acueducto del sifón de Moccoraize, este incremento se da por el monto de S/. 1'629,200.50.
- E. **Mayores Gastos de Supervisión:** De igual forma se ha considerado la modificación de los montos establecidos por gastos de supervisión, motivados por las modificaciones N°08 y N°09 del proyecto, los cuales han sido aprobados mediante acto resolutivo, el monto solicitado por esta causal asciende a la suma de S/. 241,546.76 soles.
- F. **Incorporación Componente Liquidación de Obra:** Esta causal se incorpora debido a que no está contemplado en el expediente original por lo que es necesario su inclusión a efectos de ejecutar acciones correspondientes para la liquidación final del proyecto, el monto solicitado por esta causal asciende a la suma de S/. 293,800.64 soles.

RESUMEN DE CAUSALES DE MODIFICACION EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL:

CAUSALES	MONTO SOLICITADO
PARTIDAS NUEVAS	5,296,621.24
MAYORES METRADOS	4,158,668.66
DEDUCTIVOS DE OBRA.	-13,453,075.60
COSTO DIRECTO	-3,997,785.70
MAYORES GASTOS GENERALES	3,462,438.30
MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	241,546.76
COMPONENTE LIQUIDACIÓN DE OBRAS	293,800.64
TOTAL	0.00



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

Que, con Informe N° 083-2022-GR CUSCO/MERISS-DIH/AT del 27 de setiembre de 2022 la Asistencia Técnica de la Dirección de Infraestructura Hidráulica (a fojas 505) precisa que la estructura presupuestal del último expediente aprobado se mantiene, siendo el monto total del proyecto S/. 118,670,360.07;

Que, se puede ver de la sección de antecedentes, la modificación N° 11 por adicionales y deductivos de obra del proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchi, Cusco-Cusco" que se cuenta con los informes de la Residencia, Inspección de Obra, Dirección de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia, otorgando todos ellos de manera unánime la conformidad técnica y procedencia a la aprobación de la modificación, tal como se aprecia en los antecedentes antes descritos, siendo así de entera responsabilidad de estas dependencias el contenido de sus informes, que son el sustento para la emisión del acto resolutorio;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del expediente N° 11 por adicionales y deductivos de obra, sin modificación presupuestal, del proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchi, Cusco-Cusco" con Código SNIP N° 156918.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, copias de la presente Resolución Directoral y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Plan MERISS, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Plan MERISS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	
Fecha:	22 DIC. 2022
Hora:	12:28 N° 7029
Folio:	10 Firma: [Firma]

Resolución original

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA SECRETARIA TECNICA	
Fecha:	22 DIC 2022
Hora:	12:31pm N°
Folios:	10 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION DE SUPERVISION	
Fecha:	22 DIC 2022
Hora:	12:16 N°
Folios:	10 Firma: [Firma]

*J.S. Delgado de los Rios CO
Exp. Original*

- c.c.
- ↓ Dir. de Supervisión, Transferencia y Liquidación.
 - ↓ Unidad de Administración.
 - ↓ Secretaría Técnica.
 - ↓ Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA ASESORIA LEGAL	
Fecha:	22 DIC 2022
Hora:	12:32 N°
Folios:	10 Firma: [Firma]

HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 22 DIC 2022
 Nº: 3628

DOCUMENTO : Informe N° 434-2022-GRUSCO-MERISS-DE-00L

ASUNTO : Modificación N°11-del proyecto "Instalación del sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del río Vilcanota entre Yawcat y Paucarbamba"

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<i>Ase leyd</i>		05 + 05 arch.	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



Trabaja con
Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

MBA. Ing. Martín Danilo Loza Pezo
 DIRECTOR EJECUTIVO

06

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"QOSQO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA
 Fecha: **22 DIC 2022**
 Hora: **9:40** N **3628**
 Folios: **05** Firma: *[Signature]*
OS arch

INFORME N° 434 -2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL

A : MBA. ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO.
DIRECTOR EJECUTIVO.

ASUNTO : MODIFICACIÓN N° 11 DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA".

REFERENCIA : A) HOJA DE TRÁMITE N° 3560
 B) INFORME N°472-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MD
 C) INFORME N°404-2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL
 D) INFORME N° 097-2022-GR CUSCO/PM-DSL/IO-MD
 E) INFORME N° 241-2022-GR CUSCO-MERISS/DE-DSL
 F) MEMORÁNDUM N° 692-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH
 G) INFORME N° 368-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MD
 H) MEMORÁNDUM N° 633-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH
 I) INFORME N° 083-2022-GR CUSCO/MERISS-DIH/AT
 J) INFORME N° 335-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MD

FECHA : CUSCO, 21 DE DICIEMBRE DE 2022



Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a su Despacho el presente Informe; como sigue:

I. ANTECEDENTES:

1. Con Informe N° 335-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MD (folio 503 Tomo I) del 21 de setiembre de 2022, el Ing. Rildo Yuri LOZANO CUSI Residente del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota" alcanza a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el Expediente Técnico de la Modificación N° 11 por Adicionales y Deductivos, por el monto de S/ 118'670,360.07, precisando que no requiere ampliación presupuestal por cuanto los adicionales vienen siendo solventados con los deductivos de obra, sin incremento presupuestal.
2. Con Informe N° 083-2022-GR CUSCO/MERISS-DIH/AT (folio 509 Tomo I) del 27 de setiembre de 2022 el Ing. Erick Nilton SERRANO MONTES Asistente Técnico de la Dirección de Infraestructura Hidráulica formula observaciones al Expediente Técnico de Modificación N° 11 a ser levantadas por la Residencia de Obra.
3. Mediante Memorándum N° 633-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH (folio 510 Tomo I) del 27 de setiembre de 2022 el Ing. Oscar MILLA NOBLEGA, Director de Infraestructura Hidráulica remite los antecedentes a la Residencia de Obra para la subsanación de las observaciones.
4. Con Informe N° 368-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MD (folio 513 Tomo I) del 14 de octubre de 2022 el Ing. Rildo Yuri LOZANO CUSI Residente del Proyecto alcanza a la Dirección de Infraestructura Hidráulica el levantamiento de las observaciones.
5. Mediante Memorándum N° 692-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH (folio 521 Tomo I) del 20 de octubre de 2022 el Ing. Oscar MILLA NOBLEGA, Director de Infraestructura Hidráulica remite los antecedentes a

OS

la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias **declarando procedente el Expediente de Modificación N° 11 por adicionales y deductivos, sin incremento presupuestal.**

6. Con Informe N° 094-2022-GR CUSCO/PM-DSLTI/O-MD (folio 527 Tomo I) del 26 de octubre de 2022 el Ing. Igor Giovanni PEÑA ARAGON Inspector de Obra precisa que en el presente expediente de modificación N°11 no se han considerado lo acueductos de estructura metálica y pases aéreos de Quiquijana y Mollebamba, debido a que estos se encuentran en etapa de elaboración de los respectivos expedientes técnicos por parte de un consultor externo, así mismo **otorga conformidad a favor de la Modificación N° 11 por partidas adicionales y deductivos vinculantes**, sin ampliación presupuestal.
7. Mediante Informe N° 241-2022-GR CUSCO-MERISS/DE-DSLTI (folio 532 Tomo I) del 28 de octubre de 2022 el Ing. Eileen FOLLANA LOAIZA, Director de Supervisión, Liquidación y Transferencias **otorga procedencia al Expediente Técnico de Modificación N° 11 por adicionales y deductivos de obra, sin incremento presupuestal.**
8. Con Informe N° 097-2022-GR CUSCO/PM-DSLTI/O-MD (folio 551 Tomo I) del 07 de noviembre de 2022 el Ing. Igor Giovanni PEÑA ARAGÓN, Inspector de Obra se dirige a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias haciendo de su conocimiento que **el Expediente de Modificación N° 11 por adicionales y deductivos no contempla lo referido a los acueductos Ttio, Cachimayo y del tramo Muñapata-Paroccan, pases aéreos de Quiquijana, Mollebamba y Paucarbamba los mismos que se encuentran en etapa de formulación por parte del consultor externo**, así mismo evidencia un excesivo atraso en la formulación del expediente por parte de la Residencia de Obra.
9. Con Informe N°404-2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL (folio 553 Tomo I) del 29 de noviembre del 2022, el Abog. Milton Edwar DIAZ CAVIEDES, Responsable de Asesoría Legal, realiza una serie de observaciones al Expediente de Modificación N° 11 por adicionales y deductivos del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota".
10. Con Informe N°472-2022-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/MD (folio 553 Tomo I) del 16 de diciembre del 2022, el Ing. Igor Giovanni PEÑA ARAGÓN, Inspector de Obra y el Ing. Rildo Yuri LOZANO CUSI Residente del Proyecto, presentan justificación y levantamiento de observaciones al Expediente de Modificación N° 11 por adicionales y deductivos del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota".
11. Con Hoja de Tramite N°3560, se remite el expediente el Expediente de Modificación N° 11 por adicionales y deductivos del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota" a la oficina de Asesoría Legal.



II. ANÁLISIS:

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado y/o unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten, conforme se ve de los artículos 1 y 2 de su Manual de Operaciones.
2. El numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito

al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término *legalidad* indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo.

3. Mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que en su artículo 33° numeral 33.1 establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
4. El mismo cuerpo normativo en su numeral 33.2 establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas en la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-Registro en la Fase de Ejecución según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión.
5. Para el presente caso se trata de la Modificación N° 11 al Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchi, Cusco-Cusco", por adicionales y deductivos, sin incremento presupuestal.
6. Mediante Resolución Directoral N° 118-2012-GR CUSCO/PERPM-DE del 11 de setiembre del 2012 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchi, Cusco-Cusco" con un presupuesto total de S/ 87'902,021.00, para ser ejecutado en un plazo de cinco años, 1825 días.
7. En nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo, como en el presente caso; por lo que es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS" (*en adelante la Directiva Interna*), y supletoriamente la Directiva de "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional del Cusco" aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N°042-2022-GR CUSCO/GGR indicada en la sección Base Normativa de la presente Opinión Legal.
8. Al respecto, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva Interna conceptúa:

"Adicional de Obra: aquella que no ha sido considerada en el expediente técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a una ampliación presupuestal sin alterar la concepción técnica, dimensionamiento y/o emplazamiento".

Agrega el numeral 4 del mismo artículo 8:

"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva".



9. En el presente caso la Residencia de Obra ha invocado como causales de la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto por adicionales y deductivos tal como consta en el Memorándum N° 692-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH con el siguiente sustento:
- A. **Partidas Nuevas** (fojas 519): El presupuesto de modificación por adicionales derivados de partidas nuevas, asciende al monto de S/5,296,621.24 el mismo que corresponde a un 5.06% del monto aprobado del costo directo.
 - B. **Mayores Metrados** (fojas 518): El presupuesto de modificación por adicionales derivados de mayores metrados asciende al monto de S/4,158,668.66 el mismo que corresponde a un 3.97% del monto aprobado del costo directo.
 - C. **Deductivos de Obra** (fojas 517): El presupuesto de modificación por deductivos vinculantes de obra, justificados en el expediente asciende al monto de S/13,453,075.60 el mismo que corresponde a un 12.84% del monto aprobado del costo directo.
 - D. **Mayores Gastos Generales** (fojas 516): Adicionalmente se han considerado la modificación de los montos establecidos por gastos generales, motivados por las modificaciones N°08 y N°09 del proyecto, los cuales han sido aprobados mediante acto resolutivo. Así mismo debido a la ejecución del acueducto del sifón de Moccoraire, este incremento se da por el monto de S/1'629,200.50.
 - E. **Mayores Gastos de Supervisión** (fojas 516): De igual forma se ha considerado la modificación de los montos establecidos por gastos de supervisión, motivados por las modificaciones N°08 y N°09 del proyecto, los cuales han sido aprobados mediante acto resolutivo, el monto solicitado por esta causal asciende a la suma de S/241,546.76 soles.
 - F. **Incorporación Componente Liquidación de Obra** (fojas 515): Esta causal se incorpora debido a que no está contemplado en el expediente original por lo que es necesario su inclusión a efectos de ejecutar acciones correspondientes para la liquidación final del proyecto, el monto solicitado por esta causal asciende a la suma de S/293,800.64 soles.



RESUMEN DE CAUSALES DE MODIFICACION EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL:

CAUSALES	MONTO SOLICITADO
PARTIDAS NUEVAS	5,296,621.24
MAYORES METRADOS	4,158,668.66
DEDUCTIVOS DE OBRA.	-13,453,075.60
COSTO DIRECTO	-3,997,785.70
MAYORES GASTOS GENERALES	3,462,438.30
MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	241,546.76
COMPONENTE LIQUIDACIÓN DE OBRAS	293,800.64
TOTAL	0.00

9. Por ultimo con Informe N° 083-2022-GR CUSCO/MERISS-DIH/AT del 27 de setiembre de 2022 la Asistencia Técnica de la Dirección de Infraestructura Hidráulica (a fojas 505) precisa que la estructura presupuestal del último expediente aprobado se mantiene, siendo el monto total del proyecto S/118,670,360.07.
10. Como se puede ver de la sección de antecedentes, la modificación N° 11 por adicionales y deductivos de obra del proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de

Quispicanchi, Cusco-Cusco" ha sido objeto de aprobación unánime por los órganos técnicos y direcciones de línea (Inspección/Supervisión de Obra, y direcciones de Infraestructura Hidráulica y Supervisión, Liquidación y Transferencias) a las cuales corresponde el examen de fondo del asunto.

III. **OPINIÓN:**

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina por la PROCEDENCIA de la emisión del acto resolutivo de modificación N°11 del proyecto "Instalación del Sistema de Riego en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana y Urcos, provincia de Quispicanchi, Cusco-Cusco", por adicionales y deductivos, sin modificación presupuestal.

IV. **RECOMENDACIÓN:**

- i. Siendo que Directiva 001-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "*Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS*" en su artículo 19° respecto a las modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones, en su numeral 19.1 precisa que solo se procederá a la ejecución de modificación de obras en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad presupuestal refrendado por Resolución Directoral por el titular de la Entidad. Previo a la emisión del acto resolutivo es indispensable contar con el Informe favorable de disponibilidad presupuestal de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- ii. Se recomienda a su despacho se sirva disponer se remitan copias a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad para la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente.



Angela Milagros Cuentas Palacios

Abog. Angela Milagros Cuentas Palacios
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
PLAN MERISS